



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00272 00
DEMANDANTE: LEONEL DE JESÚS GRAJALES MUÑOZ
DEMANDADOS: TERMITA S.A. EN LIQUIDACIÓN, FRANCISCO JAIRO ZULUAGA SERNA, MARIA CLAUDIA ZAPATA ZULUAGA y NICOLÁS ZAPATA ZULUAGA

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por TERMITA S.A. EN LIQUIDACIÓN, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otra parte, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por los señores MARIA CLAUDIA ZAPATA ZULUAGA y NICOLÁS ZAPATA ZULUAGA, y de los documentos aportados con ella, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por TERMITA S.A. EN LIQUIDACIÓN, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. DEVOLVER la contestación de la demanda por los señores MARIA CLAUDIA ZAPATA ZULUAGA y NICOLÁS ZAPATA ZULUAGA, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá relacionar la prueba aportada de folio 24 del documento 6 del expediente digital, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 186 del 28 de
octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2